



Con fecha 23 de abril de 2025 ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio de Industria y Turismo (MINTUR) una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Esta solicitud está a nombre de [REDACTED] [REDACTED] está registrada con el número 00001-00103850. Se solicita la siguiente información:

Asunto:

Acuerdo Defensa

Información que solicita

La siguiente información pública relacionada con el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza una transferencia de crédito al Ministerio de Industria y Turismo por importe de 2.819,17 millones de euros para financiar aportaciones reembolsables a empresas para el desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con programas de defensa:

- 1. Texto íntegro del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros.*
- 2. Expediente administrativo completo que sustenta dicho acuerdo.*
- 3. Registro de número de votos emitidos, especificando abstenciones y votos en contra de cada ministro.*
- 4. Informes preceptivos que hayan servido de base para la adopción del acuerdo, incluyendo los informes técnicos, jurídicos y económicos.*
- 5. Criterios utilizados para la selección de proyectos y empresas beneficiarias.*
- 6. Mecanismos de seguimiento y control establecidos para garantizar el carácter reembolsable de las aportaciones.*

Con fecha 5 de mayo se recibió en esta Secretaría de Estado correo de la UIT de este Ministerio en el que se indicaba que, tras la valoración de esta solicitud por la UIT del Ministerio de Hacienda, se consideraba que la Secretaría de Estado de Industria era competente para la resolución de los puntos 1, 2, 4, 5 y 6.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula el régimen de acceso a la información pública y en su artículo 13 define la Información pública como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación [...] y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

En relación a la solicitud de información citada, realizada por [REDACTED] se informa lo siguiente:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece en su artículo 14 que el derecho de acceso podrá ser limitado, entre otros motivos, cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional (14.1.a) y la defensa (14.1.b). contenidos o documentos que coinciden notoria, general y absolutamente con esta descripción a la vista de la información solicitada.

No obstante, se indica que aquella información publicada que pueda ser de interés en este expediente, está accesible en la página web del Ministerio de Defensa a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: www.defensa.gob.es .

En virtud de lo anterior se resuelve no admitir la solicitud y limitar el alcance de la misma a la información publicada, por contener la documentación solicitada datos e informaciones de carácter sensible desde el punto de vista de la seguridad y su difusión podría afectar a la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El Director del Gabinete de la Secretaria de Estado de Industria
Firmado electrónicamente

[Redacted Signature]